

RESOLUCIÓN

Expediente: 55/2020

Sig: JAT

ASUNTO: CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ARTESANOS DE GRAN CANARIA, EJERCICIO 2020.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, -en adelante, la FEDAC-, en conexión con el Decreto nº 36/2019, de fecha 2 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de D^a. Minerva Alonso Santana como Presidenta de la FEDAC, visto el expediente de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a artesanos de Gran Canaria considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 13 de julio de 2020 se publicó Resolución nº 41/2020 aprobando la Convocatoria de subvenciones destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) junto a sus Bases reguladoras, que consta de un documento principal y tres anexos, En el documento principal se regulan los aspectos jurídicos y económicos más relevantes de la concesión de las presentes subvenciones: objeto, crédito presupuestario, beneficiarios y requisitos, gastos subvencionables, documentación acreditativa de los requisitos necesarios, documentación acreditativa de los gastos efectuados, procedimiento de concesión de la subvención, órganos competentes instrucción y resolución del procedimiento, aceptación y abono de la subvención, obligaciones de los beneficiarios, normativa aplicable, plazo presentación solicitudes y de resolución de convocatoria.

II.- Con fecha de 20 de julio de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 87, extracto de la convocatoria, y en la página web de la FEDAC, su texto íntegro y anexo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

III.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 30 de octubre de 2020, se presentaron 22 solicitudes, en plazo y forma.

IV.- Vistas las 22 solicitudes presentadas, de las cuales se estiman las 22 solicitudes y considerando que resultaba más equitativo, para los solicitantes, se aplicó el criterio de la Base 10, relativa al procedimiento de concesión de la subvención, párrafo sexto: *“Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a esta convocatoria, entre los beneficiarios de la subvención, como*



establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

V. - La convocatoria se financia con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 08280 422 479000020, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.076,85 €), para Gastos Corrientes.
- 08280 422 770000120, denominada "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS EUROS (22.300,00 €), para Inversiones.

Vista Resolución nº 2020-0093 del 11 de diciembre de 2020 de modificación presupuestaria nº6/6. Transferencia de crédito.

VI -Con fecha 15/12/2020 se emite por el órgano instructor informe relativo al cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos en la convocatoria, con la propuesta de concesión.

VII.-Vista el acta de la Comisión Técnica de concesión de subvenciones, de fecha del 17 de diciembre de 2020.

VIII.-Vista Certificación de acuerdo de Junta Rectora de FEDAC celebrada el 21 de diciembre de 2020 con la aprobación del siguiente acuerdo, el cual se transcribe:

“PRIMERO.- APROBAR el incremento de la dotación económica según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 recogido como *Línea de actuación 1*, concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a artesanos de Gran Canaria, en concepto de cuantía adicional, quedando como dotación económica total en dicha convocatoria **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.376,85€),, consignado en las aplicaciones presupuestarias de la FEDAC siguientes:**

- 08280 422 479000020, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.076,85 €), para gastos corrientes.
- 08280 422 770000120, denominada "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS EUROS (22.300,00 €), para inversiones.

SEGUNDO.- DELEGAR en la Presidencia de la FEDAC, las competencias para llevar a cabo modificaciones no sustanciales en la Convocatoria; concesión de subvenciones, trámites de comprobación y reintegros; interpretación y cualesquiera otros que puedan surgir en el ámbito temporal de la citada convocatoria.”

IX.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 se publica en la página web de la FEDAC Propuesta de Resolución Provisional, en la que se acuerda la estimación de las solicitudes. Se concedía igualmente plazo de 10 días naturales para la aceptación de la subvención, así como la formulación de las alegaciones que se entendieran pertinentes

X.- Se comprueba por el órgano instructor la recepción de las 22 solicitudes de aceptación presentadas en plazo y forma a la propuesta resolución provisional



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a los artesanos de Gran Canaria, ejercicio 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 41 , de 13 de julio de 2020), así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y por lo dispuesto en la resolución de concesión que finalmente se dicte.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de la referida Convocatoria, **el competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Directora Técnica**, como órgano colegiado actuará una Comisión Técnica de valoración, que emitirá acta en la que concrete el resultado de la valoración y **el órgano competente para su resolución, en este caso, es la Presidencia de la FEDAC**, por delegación de la Junta Rectora de la FEDAC, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, quien tiene la competencia para APROBAR el incremento de la dotación económica según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 recogido como **Línea de actuación 1**, concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a artesanos de Gran Canaria, en concepto de cuantía adicional según dispone la Base 32 de ejecución del Presupuesto de la FEDAC para 2020: “...Las subvenciones cuyo importe sea menor a TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), así como las que figuren nominativamente en el presupuesto, serán autorizadas por la Presidencia de la FEDAC. En el resto de los casos serán autorizadas por su Junta Rectora...”, en consonancia con las competencias establecidas para la junta Rectora en el artículo 10 a) de los Estatutos de la FEDAC, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) de fecha 28 de octubre de 1998.

Y en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER y ABONAR subvención por importe total de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.376,85€)**, a los beneficiarios relacionados en Anexo adjunto a esta resolución según los importes reseñados en el mismo con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 08280 422 479000020, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.076,85 €), para Gastos Corrientes.



- 08280 422 770000120, denominada “Otras Subvenciones a Empresas Privadas” VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS EUROS (22.300,00 €), para Inversiones.

SEGUNDO.- Devolver a los interesados las facturas originales, quedando en el expediente fotocopias de las facturas.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en la página web de la FEDAC, *según lo dispuesto en la Disposición adicional séptima, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativa a la Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios o publicaciones de actos administrativos*, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Dado por el Vicepresidente en ejercicio de la suplencia de la Presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE FEDAC
EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA**

Fdo.: Miguel A. Hidalgo Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres



ANEXO				
TOTALES SUBVENCIONES ARTESANOS 2020				
NUMERO	D.N.I./N.I.E.	Registro nº	Gastos corrientes 100%	Gastos Inversion 72'91%
1	42846986X	2020-E-RE-61	576,19	444,78
2	44709267G	2020-E-RE-62	2.219,78	694,57
3	78512156T	2020-E-RE-63	1.042,37	109,07
4	30598389V	2020-E-RC-927	333,93	290,94
5	43641898L	2020-E-RE-65	547,79	584,01
6	Y0433622V	2020-E-RC-935	1.559,34	2.000,10
7	42871660M	2020-E-RC-937	2.771,70	
8	52833327G	2020-E-RE-69	2.317,92	337,33
9	Y2148379D	2020-E-RE-71	7,27	495,95
10	43647280L	2020-E-RE-70	1.485,08	3.662,66
11	43653657W	2020-E-RC-941	375,24	123,23
12	42793500E	2020-E-RE-74	11.334,94	946,46
13	X7144558E	2020-E-RE-77	481,73	1.017,92
14	78493138A	2020-E-RE-80	1.490,95	291,08
15	X7311444C	2020-E-RE-78	1.181,07	
16	44705902C	2020-E-RE-91	563,29	5.059,43
17	78512645Y	2020-E-RE-92	3.930,85	1.909,55
18	43750387V	2020-E-RE-94	2.907,19	451,31
19	Y1323960W	2020-E-RE-96	2.823,13	1.392,70
20	44711264T	2020-E-RE-97	1.245,74	217,56
21	43261003G	2020-E-RE-99	1.124,90	149,48
22	24386057P	2020-E-RC-962	2.756,45	2.121,87
TOTALES			43.076,85	22.300,00

